

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de su timbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmienda, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Abril)

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas constituidos en Tesorería durante el primer trimestre de 1905, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Cts.
<i>Haber.</i> —Saldo del trimestre anterior.....	28 ..
Ingresado durante el primer trimestre.....	1.008 70
<i>Suma el Haber</i>	1.028 70
<i>Debe.</i> —Importe de los gastos del trimestre por material...	187 45
<i>Saldo á favor del Haber</i>	842 25

León 14 de Abril de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

ORDENAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Altas y bajas de Industrial Circular

En circular publicada en el Boletín Oficial de 23 de Octubre de 1903, dijo esta Administración á los Sres. Alcaldes de esta provincia, lo siguiente:

«Esta Administración viene observando que algunos de los Ayuntamientos de esta provincia no prestan la debida atención al movimiento que mensualmente experimentan las altas y bajas en la matrícula de industrial, dejando de tramitar unas y otras en fin de cada mes, como está prevenido, produciendo esto una perturbación en el servicio, con infracción manifiesta de los preceptos reglamentarios que alteran las condiciones de tramitación á que están subordinados estos documentos.

Y si á esto añadimos la multitud de defectos que contienen, por descuido, porque á otra cosa no puede

achacarse, se verá lo anormal que viene realizándose este servicio, de verdadero interés para el Estado, que produce infinitas quejas en el público, dándose lugar con todo esto á que puedan lesionarse los intereses del Tesoro y los no menos respetables de los particulares, por la intima relación que guardan entre sí los unos con los otros.

A evitar estos defectos es á lo que quisiera en primer término conduce la presente circular, por lo que se llama expresamente la atención de los señores Alcaldes y demás encargados de este servicio sobre las disposiciones contenidas en el capítulo VII del Reglamento dictado para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, y sobre todo á los artículos 120 y siguientes hasta el 129, para que sean cumplidos con rigurosa exactitud; bien entendido, que esta oficina provincial no ha de hacerse solidaria de las faltas que puedan cometerse, y rechazará de plano toda alta y baja que no sea cursada conforme el Reglamento ordena, dentro de los términos marcados, y exigirá la res-

ponsabilidad de quien proceda y el perjuicio que al Tesoro se le cause por la morosidad y retraso que sufra en su despacho los citados documentos, que han de venir debidamente reintegrados y con las relaciones prevenidas; también reintegrados con el timbre correspondiente para evitar toda dilación y morosidad en su despacho.

Y como la Administración tiene fija la atención en este servicio, no ha de omitir medio alguno para exigir su exacto cumplimiento; y tendrá, en su día, suma complacencia en hacer público los nombres de las autoridades locales por el celo é interés que hubieran desplegado para la puntual observancia de los preceptos reglamentarios y realización de este importantísimo servicio.»

Y como quiera que apesar de lo dispuesto por la preinserta circular, son muchos los Sres. Alcaldes que no remiten las altas y bajas dentro del término marcado, esta Administración se ve en la imprescindible necesidad de imponer el correspondiente correctivo si los citados documentos no obran en esta Oficina dentro del mes; advirtiendo que cuando no se presente alguna declaración de alta, los Sres. Alcaldes remitirán un certificado en que así conste, teniendo presente para ello lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 125 del reglamento de Industrial citado; bien entendido, que las faltas que en este servicio importantes se cometen, serán castigadas conforme al apartado 6.º del artículo 172, responsabilidad que se hará efectiva en la forma y cuantía que establece el art. 184, y siempre con una multa que variará de 5 á 100 pesetas, según los casos, pues no puede tolerarse que después de las advertencias amistosas, los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento sigan incurriendo en las faltas advertidas, faltando á los preceptos reglamentarios y dando lugar á que puedan lesionarse los legítimos derechos del Tesoro.

León 15 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ANUNCIO

Esta Administración instruye expediente para la venta de las fincas

que á continuación se expresan, procedentes de la Fabrica, Rectoría y Santuario del Beudito Cristo de la Piedra de la parroquia de Santibáñez de la Lomba, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, pertenecientes al Estado, por virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y demás disposiciones posteriores:

Fincas de la Fábrica

1.º Una tierra, centenal, en término de este lugar, sitio llamado «El Riego», hace 3 cuartales en sembradura: linda al O., camino real; M., con tierra de Francisco de Sierra, de esta vejeidad; P., con tierra de Pedro Melcón, vecino del mismo, y N., con tierra de Pedro Melcón, vecino que fué de Ponjes.

2.º Otra tierra, al sitio llamado «Los Pedregales»; hace 2 cuartales: linda al O., con prado de Bernabé Perras, de Campo; M., otra de Pedro Melcón, de este lugar de Santibáñez; P., otra de Vicente, del mismo, y N., otra de Francisco Hidalgo, vecino de Folloso.

3.º Otra tierra, en dicho término, al sitio que llaman «El Fedazo», hace un cuartal su sembradura, centenal: linda al O., con tierra de Damián Melcón, de este pueblo; M., otra de Domingo González; y P., con tierra del mismo, y N., otra del citado Damián.

4.º Otra, en dicho término y sitio llamado «Llamas de Quintos», hace 2 cuartales en sembradura: linda al O., con tierra de Damián Melcón, de este lugar; M. y P., con tierra de Pedro Melcón, del mismo, y N., otra del vecino Francisco Hidalgo, de Folloso, y otra de Francisco Sierra, de esta de Santibáñez.

5.º Otra, al mismo término y sitio llamado «La Retuerta ó Portilla», hace un cuartal en sembradura, es centenal: linda al O., con tierra de Damián Melcón, de este lugar; M. y P., otra de San Jorga, de esta parroquia, y N., tierra del mencionado Damián Melcón.

6.º Otra tierra, al mismo término, y sitio de «La Felechosa», hace 5 cuartales en sembradura, es centenal: linda al O., camino Forero, que baja para las Eucoradas; M. y P., con tierra de Juan Melcón, vecino de Folloso, y N., tierra de Wences-

lao González, de este lugar de Santibáñez.

7.ª Otra, al mismo término, y sitio que llama: «Peña de Abluco», ha ce un cuartal en sembradura, cen tesimal: linda al O., con tierra de he rederos de Baltasar Melcón, vecino que fué de Campo; M., otra del se ñor Tarides, de Asturias; P., otra de Francisco Sierra, de este de Santi báñez, y N., otra de Vicente Martí nez, de este lugar.

8.ª Otra tierra, al mismo térmi no, y sitio llamado «Valdechabiel», que hace un cuartal de sembradura: linda al O., tierra de Vicente Martínez, de este lugar; M., otra de Dionisio Melcón, vecino de Campo; P., arroyo que baja del citado valle de Valdechabiel, y N., otra de heredo ros de Francisco Melcón, de este de Santibáñez.

9.ª Otra, al mismo término, y sitio llamado «Las Encorredas», hace 3 fanegas de sembradura, es cen tesimal: linda al O., tierra de Vicente Martínez, de este lugar; M., otra de herederos de Mateo Rabanal, veci no que fué de Folleso; P., otra de herederos de D. José Casaseco, y N., otra de José García, de este lugar.

10.ª Otra tierra, al mismo térmi no, y sitio que antes se llamaba «Los Carcabones» y tierra «La Correlosa», que hace 5 cuartales de sembradura: linda al O. y M., con tierra de Tarides, de Asturias; P., otra de José García, vecino de este pueblo de Santibáñez, y N., otra de Francisco Sierra, del mismo.

11.ª Otra tierra, en el mismo tér mino, y sitio llamado «Las Travie sas», que hace 3 cuartales de sem bradura, es censal: linda al O., con tierra de Pedro Melcón; M., pra do de Damián Melcón; P., tierra de Vicente Martínez, vecino de este lugar, y N., del citado Tarides.

12.ª Otra, en dicho término, y sitio que dicen «El Teco», hace 6 cuar tales, es censal: linda O., con tie rra de herederos de Francisco Bel trán, vecino que fué de este lugar de Santibáñez; M., con tierra de San Antonio, sito en el lugar de Cirujales; P., otra de herederos de Balta sar Melcón, vecino que fué de Cam po, y N., otras de Francisco Sierra, de este de Santibáñez, y Tarides, de Asturias.

13.ª Otra tierra, al mismo térmi no, y sitio de «La Peña», hace 3 cuar tales de sembradura, es censal: linda al O., con camino real; M., con tierra de D. Silverio Bardón, vecino de Campo; P., con otras de heredo ros de Francisco Beltrán, vecino que fué de Rectoría de este lugar, y M., otra de la Rectoría del mismo lugar.

14.ª Otra, en dicho término, y sitio del «Potrillín», hace un cuartal de sembradura, es censal: linda al O., M. y P., con tierra de Bernabé Porras, vecino de Campo, y N., con tierra de José Melcón, de este de Santibáñez.

15.ª Otra, al mismo término, y sitio llamado «La Baviera», hace una fanega de sembradura, es censal: linda al O., con tierra de la citada iglesia; M., otra de Guillermo Cien fuegos, de este pueblo; P., otra de José García, del mismo, y N., otra de Francisco Sierra, y del citado José García.

16.ª Otra, en dicho término, y sitio llamado «Lama del Alcalde», hace 3 cuartales de sembradura, es censal: confina al O., con tierra de Dionisio Melcón; vecino de Cam

po; M., otra de herederos de María González, vecino que fué de Campo; P., otra de la iglesia de este pueblo, y N., otra de Francisco Sierra, del mismo.

17.ª Otra, al mismo término de Campo, y sitio de «La Laguna del Pando», hace 10 cuartales de sem bradura, es censal: linda O., tie rra de Ramón González, vecino de dicho Campo; M., la fuente y la ci tada «Laguna» y tierra de Pedro Fernández, de Campo y otra de he rederos de D. José Casaseco; P., otra de Leandro Díaz, residente en Castro, y N., tierras de Bernabé Porras y de herederos de Lucas Díaz, vecino que fué y aquél lo es de dicho Campo.

18.ª Otra tierra, al citado térmi no de Campo, y sitio llamado «El Gar ruzillar», hace 2 cuartales: linda al O., con tierra de herederos de Lucas Díaz, vecino que fué de dicho Cam po; M., otra de Ramón González, veci no del mismo; P., otra de Pedro Fernández y Manuel Melcón, de Campo, y N., con tierra del citado Manuel Melcón.

19.ª Otra tierra denominada «La Marquosa», término de Santibáñez, hace 5 cuartales de sembradura, es censal: linda al O., con tierra del Sr. Marqués de Lucio, vecino que fué de León; M., con senda que va para Folleso; P., con tierra del señor D. Antonio Álvarez, párroco del lu gar de Candás, y N., tierra de José Melcón, vecino de este de Santibáñez.

20.ª Otra tierra, al mismo térmi no, y sitio de «La Ferradura», hace 3 cuartales de sembradura, es cen tesimal: linda al O., con tierra de Da mian Melcón, vecino del mismo; M., con el mismo y otra de Pedro Mel cón, del citado lugar; P., otra de Ra món González, vecino de Campo, y N., otra de D. Silverio Bardón, ve cino del mismo.

21.ª Otra tierra, al sitio que llama «Valdepadre», término de San tibáñez, hace 7 cuartales de sem bradura, es censal: linda al O., con tierra de Juan Melcón, vecino de Folleso; M., camino real; P., con otra de Francisco Bardón, vecino de Campo, y N., otra de herederos de D. José Casaseco, vecino que fué de Vegarizanza.

22.ª Otra tierra, al sitio que llama «La Guindosa», término de San tibáñez, hace 2 cuartales de sem bradura, es censal: linda por el O., con otras de Francisco Sierra y We casaco González, del mismo; M., con la misma tierra de Francisco Sierra; P., otra de José Melcón, de la mis ma vecindad, y N., otra del Mayo razgo que fué del Sr. Valvidares.

23.ª Otra tierra, en dicha térmi no, y sitio de «Valdedoña», hace 5 cuartales de sembradura, es cen tesimal: linda al O., con tierra huerta de herederos de D. José Casaseco, veci no que fué de Vegarizanza; M., tierra de los citados herederos de Casaseco; P., otra de Vicente Martínez, veci no de Santibáñez, y N., con tanta que dicen de San Jorge, es concejil.

24.ª Otra tierra, en dicho térmi no, al sitio que antiguamente llama ban «La Retuerta», y hoy el «Pot rillín», hace 6 fanegas de sembra dura, es censal: linda O., prados que llaman «El Bosque», que son propios de Vicente Martínez, de este lugar, y del Convento del Otero de las Due ñas; M., tierras de la Rectoría de este pueblo y de Bernabé Porras, vecino de Campo; P., con camino que va

para Folleso, y N., con un cuartal de la misma iglesia, por dos partes, y otra de Damián Melcón, del citado lugar de Santibáñez.

25.ª Otra tierra, al mismo térmi no, y sitio de «Blatacedillo», hace 3 cuartales de sembradura, es cen tesimal: linda O., con otra de Pedro Mel cón, del citado pueblo de Santibáñez; M., con otra de Francisco Si era y José Melcón, vecinos del mis mo; P., otra de Lorenzo Álvarez, de Castro, y N., camino que va para Folleso.

26.ª Otra tierra, al término de Fo lleso, sitio de «Los Vecinos», hace 2 cuartales de sembradura: linda O., con debesa de Concejo; M., con tie rra de Pedro Melcón, de este pueblo de Santibáñez, y P. y N., otra de Fermín Bardón, de Rosales.

27.ª Otra, al sitio de «Las Encor redas», hace una fanega: linda al O., con tierra de la iglesia de este lugar, que llaman «La Flechosa», y M., P. y N., con otra de Juan Mel cón, vecino de Folleso, y su herma no D. Gabriel Melcón, párroco en Villamartin del Bierzo.

28.ª Otra tierra, al mismo térmi no, y sitio del «Portillín», hace un cuartal de sembradura: linda O., con tierra de Bernabé Porras, veci no de Campo; M., otra de Fermín Bardón, vecino de Rosales; P., otra de Guillermo Cienfuegos, vecino de Santibáñez, y N., otra del Mayor do mo de Ponjos.

29.ª Otra tierra, al mismo térmi no, y sitio de «La Pural», hace 2 cuar tales de sembradura, es censal: linda O., con tierra de Lorenzo Al varez, vecino de Castro; M., otra de Jaun Melcón, de Folleso; P., con otra de Pedro Rabanal, vecino de Inacio, y N., otra de herederos de Baltasar Melcón, vecino que fué de Campo.

30.ª Otra, al mismo término, y sitio de «Valdepadre», hace un cuar tal en sembradura: linda O., tierra de Ramón González, vecino de Cam po; M., otra de Domingo González, de Santibáñez; P., otra de Vicente Martínez, del mismo; y N., camino real.

31.ª Otra, al mismo sitio y térmi no, que hace un cuartal de sem bradura, es censal: linda O., tierra de Vicente Martínez, de este pueblo; M., con otra de la Rectoría del mis mo; P., la entera tierra de la Recto ría, y N., camino real.

32.ª Otra tierra, al mismo térmi no, y sitio de «La Forca», hace 5 cuar tales de sembradura, es censal: linda O., con otra de Francisco Si era y Domingo González, de esta vecindad; M., otra del expresada Sierra; P., otra de José Melcón, del mismo, y N., con otra del Mayoraz go del Sr. Valvidares y de la Recto ría de Campo.

33.ª Otra tierra, en Fuente-men go, término de este pueblo, hace 2 cuartales en sembradura, de cen tezal: linda O., otra de la parroquia de Campo; M. y P., llama del Mayo razgo de Ponjos, y N., otras de Bernabé Porras, de Campo y Gui llermo Cienfuegos, de Santibáñez.

34.ª Otra, en el mismo sitio de «Fuente-mengo», término de este lu gar, hace 3 cuartales: linda O., con Lima del citado vicario de Ponjos; M., otra de Guillermo Cienfuegos, de Santibáñez; P., otra de Domingo Melcón, del mismo, y N., camino real.

Linares

35. Una linar, al sitio de junto á la iglesia, de este lugar de Santibáñez, hace una hecina en sembradura de linar: linda O., con linar de Bernabé Porras, de Campo; M., con otra de José García, de este veci nidad; P., otra de los herederos de Baltasar Melcón, vecino que fué de Campo, y N., otra del citado Porras, de Campo, y campos de Concejo.

36. Otra linar, al mismo sitio de «La Calleja», hace un cuartal en sembradura, de linaz: linda O., con otra de Pedro Melcón, de esta veci nidad; M., otra de Vicente Martínez, del mismo; P., otra del Bendito Cri sto de Inacio, y N., con calle pública.

Prados de la Fabrica

37. Un prado, en dicho término, y sitio de «La Vallina de San Juan», hace medio carro de topio, poco má, ó menos: linda O., con prado de Bar nabé Porras, vecino de Campo; M. y P., campo de Concejo, y N., otro prado de los herederos de Lucas Díaz, vecino que fué de dicho Campo.

38. Otro prado, en el mismo térmi no, y sitio del «Carquisal», hace 2 carros de hierba: linda O., con prado de herederos de D. Indro Mel cón, vecino que fué del mismo y campo concejil; M., con campos de Concejo; P., otro de Vicente Martí nez, del mismo, y N., otro de José Melcón, de la misma vecindad.

39. Otro prado, al mismo térmi no y sitio de la «Reguera de Abo jo», hace medio carro de hierba: linda O., con otro de la Rectoría de este pueblo; M., otro del Mayorazgo de Ponjos; P. y N., con camino real.

40. Otro prado, en el mismo térmi no y sitio de la «Fosguera», hace medio carro de topio: linda O., con campos de Concejo y paraje del mismo; M., arroyo corriente; P., con el mismo arroyo, y N., prado de Manuel Melcón, de Campo.

41. Otro prado, en el mismo térmi no y sitio de «Serranos», hace medio carro de hierba: linda al O., con otra de la Rectoría del mismo lugar; M., prado de Damián Melcón, vecino del mismo; P., otro del Con vento de Otero de las Dueñas, y N., con otro del mismo Convento.

42. Otro prado, en término de este pueblo, al sitio que llaman la «Reguera de Abejo», cubida de un carro de hierba: linda O., prado de Francisco Sierra, vecino de este pueblo; M., otra de José Melcón, del mismo; P., otra de la Rectoría del mismo, y N., con el citado prado de dicho Francisco Sierra.

Bienes del Santo Cristo de la Piedad de este pueblo de Santibáñez

1. Una tierra censal, en el ci tado término de Santibáñez, y sitio del «Pedozo y Fontanilla», hace de cubida un cuartal en sembradura, poco más ó menos: linda O., con tierra de Domingo González, del mismo; M. y P. con tierra de Vicen te Martínez, del mismo, y N., con linar de Francisco Bardón, vecino de Campo.

2. Una linar, en el caso del pueblo de Santibáñez, hace 2 me dios de sembradura de linaza, cuyo sitio se denomina «La Viera»: linda al O., con linar de José Melcón, de esta vecindad; M. y N., camino pú blico, y P., con herederos de don Fernando Melcón, vecino que fué de este pueblo.

3. Una linar, en el mismo tér

mino y sitio del «Fuyos», cabida de una fanega; linda O., con otra de Gregorio Melcón, vecino de Campo; M., tierra del cibido Santo Cristo; P., otro lugar de Turides, de Asturias, y N., con lugar de D. Silverio Barido, vecino de Campo.

4. Un prado, el sitio del «Pomarr», término de este pueblo, ha un carro de hierba; linda O., otro de la Fábrica de Campo; M., río; P., otro de Vicente Martínez, del dicho Santibáñez, y N., campo de Coucejo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para que las personas que se crean asistidas de algún derecho, puedan deducirlo ante esta Administración en el término de un mes, presentando las solicitudes documentadas dentro de dicho plazo, que comenzará á transcurrir el día siguiente de la publicación de este anuncio, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna contra el Estado.

León 8 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

A YUNTAMENTOS

Aldia constitucional de Santiago Millas

Con el fin de dar principio á la rectificación del apéndice al utilitarismo que ha de servir de base para los repartos de la contribución del próximo año de 1906, todo indivi-

duo que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará, dentro del término de veinte días, relación jurada de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, con la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Asimismo, terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que procedan.

Santiago Millas 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Aldia constitucional de Sancedo

En la Secretaría municipal, y por término de ocho días, se hallan de manifiesto los repartimientos de consumos y arbitrios del año actual, para oír reclamaciones; pasados que sean no serán atendidos.

Sancedo 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

Aldia constitucional de La Bañeza

El día 2 de Mayo próximo, á las doce en punto, se celebrará en este consistorio subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de acera en la calle del Reloj, barrio de Labradores y complementarias, con sujeción al tipo y á

las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino mayor de edad, con cédula personal corriente que acompaña, con el resguardo de depósito provisional, se obliga á ejecutar las obras de acera en la calle del Reloj y barrio de Labradores y complementarias, conforme al expediente, en la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)
La Bañeza á 14 de Abril de 1905.
—El Alcalde, Tomás Pérez García.

JUZGADOS

Ordén de citación de remate

Procedente del Juzgado de primera instancia de Bilbao, pide ante este de La Vecilla exhorto aceptado para que se despache á instancia de la «Sociedad anónima Huelvas del Torio», ejecución contra los bienes y rentas de la entidad denominada «Sociedad general de Baños», por treinta y cinco mil pesetas, en concepto de intereses vencidos y debidos por ésta á aquélla, y cuatro mil pesetas más para pago de costas, y trabados en legal forma, como lo han sido con fecha veinticuatro de Marzo anterior, los embargos para que se cite de remate á la referida entidad ejecutada,

en el cual exhorto ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Olmedillas.—La Vecilla, tres de abril de mil novecientos cinco:

Resultando de la anterior diligencia ignorado el domicilio actual de la entidad denominada «Sociedad general de Baños», citada de remate por medio de edictos, que se fijaron en el sitio público de castro de esta Juzgado y del municipal de Matallana, é insertada en el Boletín Oficial de esta provincia, concediéndola el término de nueve días para que se presente en los autos ejecutivos, radicados en el Juzgado de primera instancia de Bilbao, y se oponga á la ejecución, si le conviniere, y parándose el mismo perjuicio que si no la citara en persona.—Lo proveyo, mandó y firmó doña Soledad, certificó.—Olmedillas.—El Escribano habilitado, Sinfoniano Subgrado.»

Y no siendo posible hacer personalmente la citación de remate acordada, por no constar el domicilio de la parte ejecutada, ó ignorarse su paradero, en virtud de la providencia preinserta, se la hace por medio de la presente, expedida en La Vecilla á tres de Abril de 1905.—El Escribano habilitado, Sinfoniano Subgrado.—V. B.: El Juez de primera instancia, Silverio Olmedilla.

mayoría de los labradores. Además, hoy no se sabe con precisión si en un terreno determinado se han de desarrollar los interesantes microbios de que hablamos, pues parece que los hay especiales para cada leguminosa, y como no se les conoce aun perfectamente; sólo el cultivo de estas plantas nos puede decir si en ellas se han desarrollado ó no. Aunque sólo sea como nota curiosa, debe decirse aquí que, á veces, da buen resultado coger tierra en la que se haya producido bien una leguminosa con sus colonias de microbios y sembrar dicha tierra en otra finca en donde no se produzca la misma planta tan perfectamente; este buen resultado, que á veces se obtiene, depende, sin duda, de que al sembrar la tierra dicha, se siembra el microbio necesario, y que además, la tierra que lo recibe sirve para que aquél se desarrolle.

De lo dicho se deduce, que si puede en algunos lugares obtenerse un buen resultado sembrando una leguminosa durante el año que correspondía de barbecho, suprimiendo así éste, no puede asegurarse, ni mucho menos, que pueda obtenerse igualmente buen éxito en todas las tierras con este procedimiento.

Esta inseguridad debe desaparecer, y para ello, es preciso, en primer lugar, que los ensayos hechos por los agricultores sean cada día más numerosos, y, en segundo, que el Estado comience alguna vez á estudiar la agricultura española.

Que este estudio es no sólo conveniente, sino necesario, es evidente. Casi toda la ciencia agrícola se ha hecho fuera de España: de fuera nos llegan no sólo los procedimientos de cultivo, sino hasta las plantas mejoradas que cultivamos.

Si nosotros estudiásemos la flora espontánea de nuestros barbechos y de nuestros campos en general, y tratásemos de mejorarla, acaso encontraríamos plantas forrajeras que se pudiesen producir con abundancia en nuestras tierras de secano, que son la inmensa mayoría de las de Castilla, y en las que las dificultades para suprimir el barbecho aumentan extraordinariamente.

Acaso este estudio sea de más inmediato resultado para el país, sobre todo para el centro de España, que realizar los proyectos de regar esta zona, pues los terrenos de regadío exigen, en general, una cantidad de mano de obra y de abonos que no es fácil improvisar.

Llamar la atención del Gobierno para que implantase estos

á la vez, no dispone hoy el labrador castellano ni de la mitad del abono orgánico que necesita.

Así, pues, la pregunta que se hace en el tema primero del cuestionario del Congreso, puede ser clara y terminantemente contestada, diciendo: que no puede desaparecer el barbecho en todas las tierras con el empleo exclusivo de abonos químicos.

Y de aquí surgen, naturalmente, dos preguntas: ¿Puede desaparecer en algunas? ¿puede desaparecer en todas auxiliando los abonos comerciales con otros elementos?

¿Sentado queda ya en lo aquí expuesto, que pudiendo económicamente proporcionar á la tierra la materia orgánica necesaria y completar ésta con los abonos químicos que exijan de consumo la planta que se ha de cultivar y las condiciones naturales del terreno, puede suprimirse el barbecho en todas las tierras. Pero ya que hoy no posee el labrador castellano el abono orgánico necesario para hacer esta reforma, veamos si hay algún medio sencillo y económico que pueda proporcionárselo.

Es evidente que aumentar la ganadería en cantidad suficiente para tener el estiércol necesario, es un problema que no se puede resolver en dos días, pues haría falta para ello que el labrador dispusiese de capital para comprar el ganado preciso, y que además tuviera medios de alimentarlo convenientemente para que resultase económica la producción de estiércol.

¿Habrá otra solución más fácil de conseguir?

Se presenta como tal la producción de leguminosas, plantas que se llamaron siempre mejorantes, porque según opinión antigua de los labradores, mejoran la tierra que las produce.

Cuando comenzó la agricultura á ser considerada como Ciencia, no podía explicarse científicamente el hecho de que hubiera plantas mejorantes. Se decía entonces que necesitándose las plantas alimentarse con las sustancias que las tierras tienen, forzosamente habían de disminuir al producirse una cosecha. Hoy ya se sabe á ciencia cierta que las leguminosas tienen la propiedad de poder desarrollar en sus raíces una colonia ó grupos de microbios que se apoderan del nitrógeno del aire, y lo convierten en sustancia propia, y que, por lo tanto, al recoger una cosecha de leguminosas, en las que se hayan desarrollado estos microbios, como quedan en la tierra las raíces y las sustancias que con el nitrógeno del aire

ANUNCIOS OFICIALES

Don Tomás Barrocoso Plasas, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.ª de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Román Cordero y Cordoro, natural de Val de San Loruso, provincia de León, hijo de Francisco y Antonia, de estado soltero, de 21 años y 5 meses de edad, de oficio labrador; tuvo entrada en la Caja de quintos de León en 1.º de Agosto de 1903, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en el cuartel de este Regimiento, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, purán dose el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de este Regimiento y á su disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 5 de Abril de 1905.—Tomás Barrocoso.

Don Juan Balazategui y Olarte, Presbítero, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de León, y Delegado general de Capellanías y fundaciones Pías del Obispado del mismo nombre, para la instrucción de expedientes sobre conmutación y reducción de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Excmo. Sr. Obispo, confirmado por el M. I. Sr. Vicario Capitular.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones pías de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren los artículos 12 y 13 y los 31 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Facundo Lezo Bastillo, Fausto Cullado, Vicente Cullado y Julián Conde Rojo, todos vecinos de Santa María del Rio, para la conmutación de rentas de la Capellanía del Dulce Nombre de Jesús, fundada en Castroña con las de la Santa Vera Cruz de Villanueva de Abajo, del

Santísimo Cristo de Tarilonte, de Felipe Conde, de Castroña, de don Juan Gil, de Villazaña, y de Diego López Ortiz, de Villaseñor, vacante por defunción de D. Félix Cullado, su último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto cito, llamo y emplazo á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la actual Capellanía para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer si que oyesen convenientes; bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que correspondiere, purán dose el perjuicio que hubiera lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, he resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiástico del Obispado y Oficial* de la provincia.

Dado en León á 11 de Abril de 1905.—Juan Balazategui.

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del Batallón Cazadores de Talavera, núm. 18, Julio Prada Lubrin, por cambiar de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Serafín y de Teresa, natural de Madrid. Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem. provincia de ídem, avacudado en Rimer, Juzgado de primera instancia de Polfetrada, provincia de León, nació en 24 de Febrero de 1880, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al su que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por cambiar de residencia sin autorización; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, purán dose el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julio Prada Lubrin, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 7 de Abril de 1905.—Pascual J. Molina.

Imp. de la Diputación provincial

-14-

han elaborado aquéllos, se enriquece la tierra con esas materias, que por componerse de nitrógeno, se llaman nitrogenadas.

Se sabe, además, que cada planta, aunque en realidad necesita de todas las sustancias alimenticias que la tierra contiene, se nutre principalmente con alguna de ellas, y se pueden, por tanto, formar grupos de vegetales que consumen en mayor cantidad los nitratos que la tierra encierra, y otros que preferentemente se alimentan con los fosfatos, ó con la potasa, etcétera, etc.

Las leguminosas, si bien necesitan nitratos, sobre todo para empezar á desarrollarse, viven después principalmente á expensas de otros alimentos que tiene la tierra fértil ó bien abonada, y, resulta, por tanto, que muchas veces, después de producida una leguminosa, tiene la tierra más nitratos, más sustancias nitrogenadas que antes de haberse desarrollado en ella estas plantas; por eso merecen en parte, en gran parte, el nombre de *mejorantes*, porque son los nitratos el alimento más caro de los vegetales, y el que principalmente le proporciona al suelo, más ó menos directamente, la materia orgánica, produciendo en él esta materia otros efectos muy favorables para la vegetación.

Si se puede, pues, obtener una cosecha de leguminosas que mejoren la tierra *nitrificándola*, detrás de ellas podremos cosechar un cereal sin necesidad absoluta de abonar con estiércol, pues el efecto principal de éste, como hemos ya dicho, es precisamente aumentar los nitratos del suelo.

Uno de los principales efectos del barbecho, es también conseguir que, por las sustancias que del aire arrastran las lluvias y las nieves, y por la acción de otros microbios que abundan en las tierras fértiles, se aumenten en el suelo los nitratos que han de servir para alimentar la cosecha del año siguiente, sin necesidad de sacar dinero del bolsillo.

Si, por lo tanto, el cultivo de una leguminosa nos produce un producto en grano ó en forraje, y además el mismo efecto del barbecho, casi con el mismo trabajo, es evidente que será ventajosísimo sembrar leguminosas en vez de dejar la tierra sin producir nada; siendo ésta una buena solución del problema en cuestión.

Téngase, sin embargo, siempre presente, que, lo mismo con barbecho que sustituyendo éste por el cultivo de leguminosas, siempre será conveniente, y á veces de absoluta necesidad,

-15-

estercolar las tierras para darles la materia húmica, principal base de su fertilidad.

Algunos congresistas, y principalmente el Sr. Conde de Retamoso, y el distinguido agricultor Sr. Ortega (al que podemos llamar nuestro convencido, pues reside en Población de Campos), expusieron al Congreso las ventajas que han obtenido cultivando la *esparceta* y la *mieiga*; el primero, y los *yerros*, el segundo, alternativamente con un cereal.

Muchos labradores debían *ensayar* en alguna parte de sus tierras el cultivo de leguminosas, y digo *ensayar*, porque ya he dicho antes que no se puede generalizar en agricultura cuando se trata de predecir resultados de un cultivo.

Hecho el ensayo, á muchos les dará un excelente resultado en algunas de sus tierras, y ampliando este cultivo, obtendrán una cosecha más y medios de aumentar su ganado de renta por disponer de más alimento para él, consiguiendo con este aumento hacer mayor provisión de estiércol, mediante el cual, les será ya más fácil extender á otras tierras la supresión del barbecho, no sólo cultivando leguminosas, sino otras plantas. Mediante *pequeños ensayos*, que poco gasto significan, pueden hallar un procedimiento de alternativa de cosechas que, sin empobrecer sus tierras, enriquecerá sus bolsillos. ¿Por qué no hacer estos ensayos, si heonos en pequeño poca pérdida pueden ocasionar y puede ser muy grande la ventaja que reporten para lo sucesivo?

Pero conviene hacer notar que nadie puede asegurar, sin haber hecho antes un previo estudio del terreno y del clima, que tal leguminosa producirá una buena cosecha en lugar determinado, y debe tenerse además en cuenta también que, ni aun haciendo el estudio dicho, puede asegurarse que una determinada leguminosa ha de *mejorar* la tierra que la produzca. Lo único, absolutamente seguro, es *ensayar*, sembrando una pequeña parte de terreno para evitar gastos, *pasando* la recolección para valorar exactamente el producto, y viendo si en las raleas hay ó no unos pequeños hinchamientos, como granos de mijo ó cabezillas de alfileres, que serán la mejor prueba de que se han desarrollado allí los deseados microbios que han de *mejorar*, es decir, *abonar* la tierra.

No quiere esto decir que sea inútil el estudio químico del terreno, pero como éste no podemos hacérle todos, y el ensayo sí, este último procedimiento es el que debe recomendarse á la